

Presupuesto para el Estudio de Riesgos solicitado a partir del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano del Proyecto de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2024

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Estudio de Riesgo con Aval de un Tercer Acreditado en seguimiento a las condicionantes y medidas de integración en Materia de Riesgos contenidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano.

COSTO Y FORMAS DE PAGO

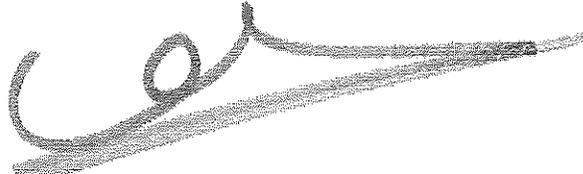
El costo por concepto de Estudio de Riesgo es de \$115,000.00, los cuales deberán ser cubiertos al ingreso del Estudio de Riesgo.

ACLARACIONES

1. El presente presupuesto no contiene Impuesto al Valor Agregado (IVA); en caso de requerir factura se agregará el 16%. Por otro lado, no se emiten facturas con Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo que se sugiere tomar en consideración esta situación, ya que en caso de requerirlo, los costos indicados deben ajustarse.
2. Los pagos se dividirán en las partes que se indican.
3. Toda la información relativa al proyecto y en general la que facilite el promovente, tendrá carácter confidencial y su consulta quedará restringida únicamente al personal que participe en la elaboración e integración de los expedientes.
4. Será importante considerar que las modificaciones a la información con la que se trabaje, que conlleven a ajustes importantes o repeticiones de trabajo, se deberán cobrar de manera extraordinaria.
5. No se incluye ningún Pago de Derechos que la Autoridad correspondiente exija, dejándolos a cargo del particular y/o promovente.
6. En caso de requerir un Estudio o Trámite Adicional, se deberá cotizar de forma particular y plantear el tiempo de respuesta, así como sus cláusulas particulares.
7. El presente documento es válido por 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su emisión.
8. No se considera el costo de la firma del DRO ni del PDU, ya que se sugiere que sea el responsable que firma el Registro de Manifestación de Construcción.
12. El abajo suscrito únicamente es responsable de la materia que tiene que ver con el Dictamen de Impacto Urbano, por lo que las disposiciones que tienen que ver con la Manifestación de Impacto Urbano Ambiental, deberá ser el Prestador de Servicios

Ambientales el que se debe responsabilizar del trabajo en su materia, eso incluye el ingreso y seguimiento correspondientes.

A T E N T A M E N T E



L.P.T. FERNANDO LÓPEZ COLORES